

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., CATORCE (14) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

Ref: Proceso Declaración de Pertenencia. Rad. 11001310304320190057100

Agréguese al expediente la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, que da cuenta de la inscripción de la demanda.

De igual manera, agréguese la certificación correspondiente a la publicación del emplazamiento en la página web. Vencido como se encuentra el término del emplazamiento, por Secretaría inclúyase los datos correspondientes en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas y el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia controlando el término respectivo, conforme a lo dispuesto por el inciso final del numeral 7° del art. 375 del CGP.

El Despacho haciendo uso de la facultad consagrada en el art. 287 del C. G. del P., atendiendo la solicitud que antecede **RESUELVE ADICIONAR** el proveído de data 18 de octubre de 2019 (pág. 191 del pdf 01Cuaderno1 del expediente electrónico), en el sentido de adicionar un inciso el cual quedará así:

Cítese a la COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES COOPTRAISS, en calidad de tercer acreedor hipotecario inscrito en la anotación No. 7 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40095425, al efecto téngase en cuenta la dirección obrante en el certificado de existencia y representación legal allegado a pág. 152 del pdf 01Cuaderno1 del expediente electrónico.

El resto del proveído permanezca incólume. Notifíquese personalmente este auto a los demandados junto con el de fecha 18 de octubre de 2019.

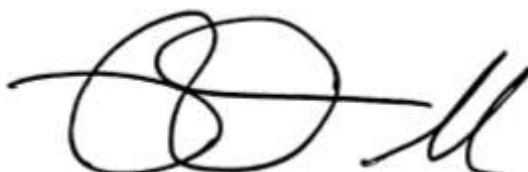
Agréguese al expediente el citatorio remitido a la demandada determinada con resultado negativo. Inténtese su notificación a las direcciones aportadas en el escrito de demanda (pág. 148 del pdf 01Cuaderno1 del expediente electrónico).

A fin de continuar con el respectivo trámite procesal y con fundamento en lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, **se requiere a la parte demandante**, para que proceda a dar el impulso procesal correspondiente, esto es, efectúe las acciones tendientes a obtener la efectiva notificación de la demandada y el tercer acreedor hipotecario, así mismo deberá acreditar el trámite de los oficios dirigidos a las diferentes entidades.

Concédase el término legal de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí impuestas.

Secretaría, contabilice los términos y una vez cumplidos, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que enderecho corresponda.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

CJA



1

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7beb98a2580b6c4043dae27b3f0d6b677ce68b9575c0bec2414b53775cfa5fcd

Documento generado en 14/12/2020 03:05:55 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .